



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1029

16/12/2019

2367

AUTOR/A: OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que el Gobierno manifiesta su más absoluto respeto por la autonomía del Ministerio Fiscal, en cuyo ejercicio de sus funciones actúa por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad según garantiza el artículo 124 de la Constitución Española.

En lo que se refiere al cese de la Fiscal General del Estado, cabe indicar que no cabe el supuesto planteado por Su Señoría. El artículo 31 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (Ley 50/1981, de 30 de diciembre) establece que: “el mandato del Fiscal General del Estado tendrá una duración de cuatro años. Antes de que concluya dicho mandato únicamente podrá cesar por los siguientes motivos:

- A petición propia.
- Por incurrir en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones establecidas en esta ley.
- En caso de incapacidad o enfermedad que lo inhabilite para el cargo.
- Por incumplimiento grave o reiterado de sus funciones.
- Cuando cese el Gobierno que lo hubiera propuesto”.

En el apartado tercero, del citado artículo 31, se señala que “la existencia de las causas de cese mencionadas en los apartados a), b), c) y d) será apreciada por el Consejo de Ministros”.

Madrid, 18 de febrero de 2020